



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE UNIÓN CAPIRI EN LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE UNIÓN CAPIRI EN LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo 1°. - Objeto y finalidad.

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Unión Capiri en la Provincia de Satipo del Departamento de Junín; con la finalidad de continuar con la agenda de descentralización en el país conforme se encuentra regulado su exigencia en el Art. 43° y 188° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional la creación del distrito de Unión Capiri.

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Unión Capiri en la Provincia de Satipo del Departamento de Junín.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICO. La presente ley no exime del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente para la creación de distritos y cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.

ÚNICO. Se dispone derogar la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31567, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de Distritos en los Departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca y Lima; donde establece la moratoria para crear distritos por un plazo de cinco (5) años.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 21:53:50-0500

Lima, junio de 2024



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 15:45:58-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAVIANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 17:33:48-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAVIANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 17:33:55-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María Antonieta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 20:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 09:38:45-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO América FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 15:27:48-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO América FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 15:28:07-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTA LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA.

1.1. Sustento normativo.

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM
- Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783
- Ley de N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

1.2. Antecedentes y argumentos fácticos que sustenta la iniciativa legislativa.

Como antecedentes que sustancia la presente iniciativa legislativa, citamos lo sustancial concordante establecida en la Ley N° 31567 promulgado el 23 de agosto de 2022, con el que se declaró de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de Distritos en diferentes Departamentos a nivel nacional, tales como en Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y la Libertad.

Unión Capiri, actualmente es un centro poblado con la denominación de Unión Capiri, perteneciente al distrito de Río Negro, provincia de Satipo – Junín. Su fecha de creación como

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Centro Poblado se dio mediante Ordenanza Municipal N° 008-2011-CM/MPS, de fecha el 29 de marzo de 2011. Es así que con fecha 25 de abril del 2022, la Municipalidad distrital del Rio Negro mediante Acuerdo de Concejo N° 0088-2022-CM/MDRN, con opiniones técnicas favorables, remiten a la Municipalidad Provincial de Satipo, para el proceso de adecuación de Municipalidad de Centro Poblado Unión Capiri, para que la entidad edil provincial pueda realizar una evaluación y análisis técnico legal para su aprobación como municipalidad de centro poblado.

Una vez derivado a la Municipalidad Provincial del Satipo, el acuerdo de concejo; la municipalidad provincial, derivó a las áreas técnicas tales, tales como a la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial, quien emitió su Informe N° 278-2022-MPS/SGPYGT, el mismo que fue derivado a la Oficina de Asesoría de la entidad provincial, emitió el Informe Legal N° 577-2022-OAJ-MPS, otro documento importante es el Informe Técnico emitido por 27-2022-SIG/SGPYGT/MPS, con lo que la entidad edil provincial, derivó a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, quienes emitieron su Dictamen de Comisión de Regidores N° 039-2022-CR-PP/MPS y derivaron a la secretaria general de la municipalidad provincial, quien derivó a debate en sesión de concejo.

Que, tras debate en Sesión de Consejo en la Municipalidad Provincial de fecha 21 de junio del 2022, se aprueba el Dictamen de Regidores N° 039-2022-CR-PP/MPS, que proponía la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Capiri, dentro de la jurisdicción del Distrito de Rio Negro en la Provincia de Satipo, Departamento de Junín, conforme los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las facultades que franquea la Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 194,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

el cual resalta los parámetros de la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales.

La aludida Ordenanza Municipal, que aprueba la creación de la Municipalidad de Centro Poblado, quedó redactado conforme a los siguientes extremos:

**APROBAR LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO UNIÓN
CAPIRI, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. - APROBAR.

Aprobar la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Unión Capiri, jurisdicción del Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, a la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe al mapa geográfico de responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado Unión Capiri, jurisdicción del Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

**CAPITULO II
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD**

ARTÍCULO 3°. - ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado Unión Capiri, está establecido de la siguiente manera.

UBICACIÓN:

DISTRITO	:	Rio Negro.
PROVINCIA	:	Satipo.
DEPARTAMENTO	:	Junín.

CAPITAL:

Centro Poblado "Unión Capiri".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los límites jurisdiccionales del distrito Unión Capiri, a declararse de interés nacional, se deberá realizarse teniendo como referencia las coordenadas fijadas en la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de Municipalidad de Centro Poblado Unión Capiri. No obstante, dejando a salvo la posibilidad de poder anexarse otros centros poblados, anexos o comunidades nativas en el proceso de creación, previa anuencia social y voluntad de los pueblos.

Las imágenes capturadas de la ubicación y límites de la Municipalidad e Centro Poblado, el cual se proyecta como referencia, contiene datos precisos de su ubicación, por cuanto contiene los límites, fueron trazados teniendo como base la cartografía establecida y fijada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), su escala y coordenadas están precisadas en los informes técnicos previos que sustenta el dictamen previo, así como la ordenanza municipal. A continuación, se proyecta parte de los límites:



LIMITES:

Los límites de la Municipalidad de Centro Poblado Unión Capiri han sido trazados sobre la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100 000; Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84; Hoja:23n Satipo; en el cual se pueden identificar los elementos geográficos que permiten la delimitación de manera clara y precisa del ámbito propuesto. (ver mapa adjunto)

POR EL NORTE: Limita con el Rio Ipoqui.

El limite se inicia en la confluencia de los ríos Ipoqui y Perene en las coordenadas UTM 527720.796 m E y 8782823.524 m N (1), el limite continua en dirección sureste, asciende por las estribaciones de un cerro sin nombre hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 528917 m E y 8780859 m N (2), prosigue hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

529458 m E y 8778901 m N (3), continua en dirección este por la cumbre de un cerro sin nombre hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 533414 m E y 8777012 m N (4), para luego descender hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 534296.003 m E y 8775629.995 m N (5).

POR EL ESTE: Limita con el CP Río Chari Centro y CP Barrios Altos.

El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 534296.003 m E y 8775629.995 m N (5), asciende en dirección sureste por las estribaciones de un cerro sin nombre hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 535947 m E y 8773797 m N (6), continua en dirección sur hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 536306 m E y 8772138 m N (7), prosigue por las estribaciones de un cerro sin nombre hasta alcanzar el la cota 1548 m.s.n.m. en el punto de coordenadas UTM 537322.919 m E y 8771824.008 m N (8), prosigue en dirección sureste hasta alcanzar una cumbre en el punto de coordenadas UTM 537759.208 m E y 8770641.417 m N (9), continua por el punto de coordenadas UTM 538336.841 m E y 8769474.136 m N (10), UTM 538223.095 m E y 8768202.987 m N (11), continua en dirección este por las estribaciones del cerro Santa Teresa hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 540152.186 m E y 8767961.003 m N (12), prosigue en dirección sureste por el cerro del mismo nombre hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 540999.870 m E y 8767214.050 m N (13).

POR EL SUR: Limita con el CP Valle Azul y C.P. Portillo Bajo.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Santa Teresa en el punto de coordenadas UTM 540999.870 m E y 8767214.050 m N (13), luego descende en dirección suroeste pasando por el punto de coordenadas UTM 539483.845 m E y 8765425.643 m N (14), hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 537341 m E y 8764770 m N (15), intersección de un cruce con una vía asfaltada, luego asciende por un cerro sin nombre hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 535855.452 m E y 8764279.564 m N (16), prosigue por la cota 1031 m.s.n.m. hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 534409.845 m E y 8767019.171 m N (17).

POR EL OESTE: Limita con la CC.NN. San Juan de Cheni, C.P. Santa Rosa de Alto Cheni.

El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 534409.845 m E y 8767019.171 m N (17), continua por el punto de coordenadas UTM 532802 m E y 8766458 m N (18), UTM 532971 m E y 8768309 m N (19), UTM 532779 m E y 8770079 m N (20), UTM 532772 m E y 8770500 m N (21), prosigue por las estribaciones del cerro Sombrero hasta alcanzar las cotas 1155, 1027 m.s.n.m., y punto de coordenadas UTM 528966.225 m E y 8773435.912 m N (22), luego descende en dirección noreste hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 530288.731 m E y 8775049.886 m N (23), UTM 529773 m E y 8776648 m N (24), luego asciende en dirección suroeste por las estribaciones de un cerro sin nombre, hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 529221.563 m E y 8776892.576 m N (25), UTM 528363 m E y 8775706 m N (26), prosiguiendo hasta alcanzar la cota 678 m.s.n.m., el límite continua hasta alcanzar el curso medio del río Ipoqui en el punto de coordenadas UTM 527695.321 m E y 8777024.892 m N (27), prosigue aguas abajo por el curso medio del río Ipoqui, hasta la confluencia de los ríos Ipoqui y Perene en las coordenadas UTM 527720.796 m E y 8782823.524 m N (1).

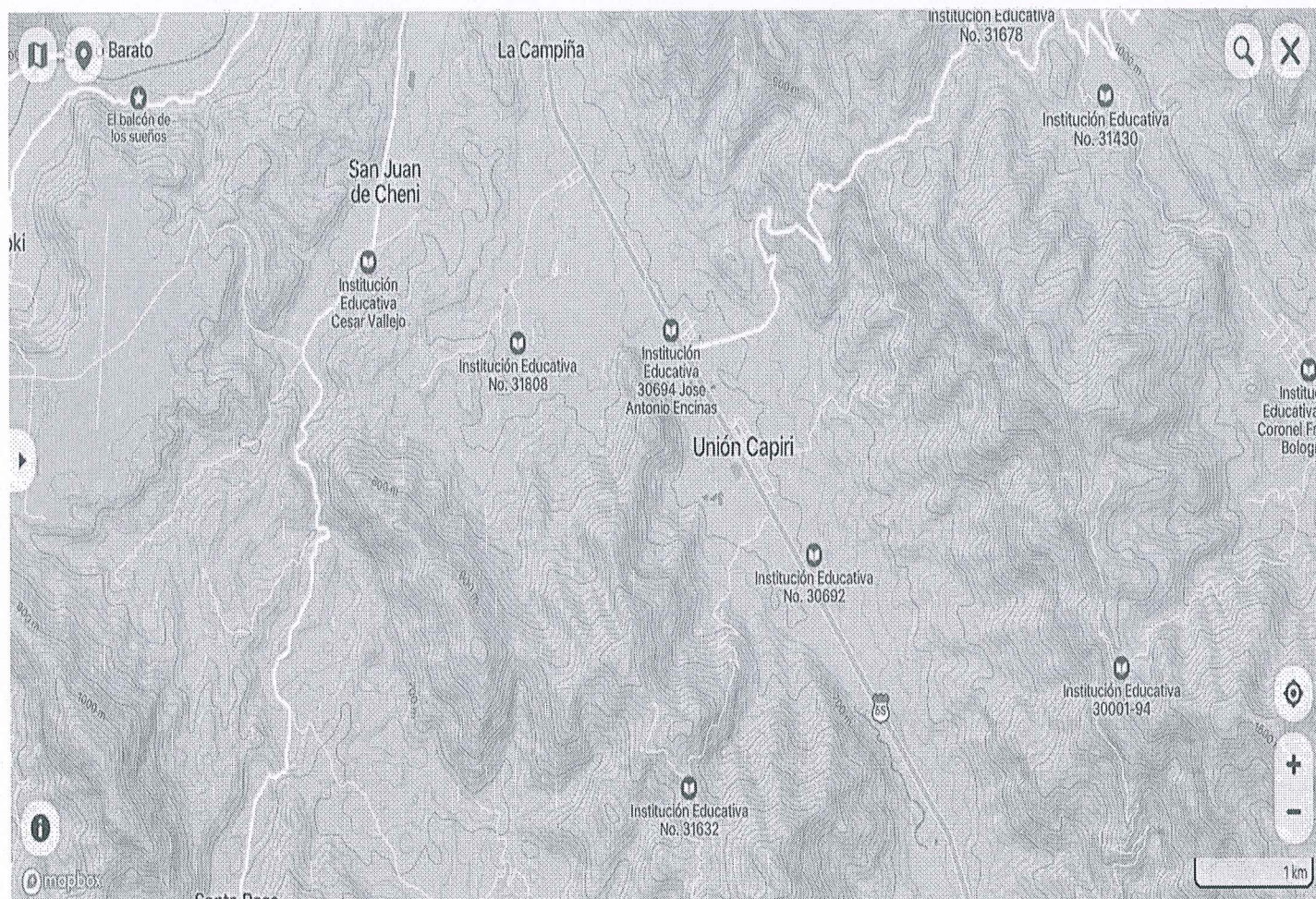
EXTENSIÓN Y PERÍMETRO:

Área Total : 79.67 km²
Perímetro : 60.76 km

CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES NATIVAS:

N°	C.P. / CC.NN.	COORDENADAS	
		ESTE	NORTE
1	C.P. PORTILLO ALTO	536542	8766538
2	C.P. VILLA CAPIRI	535740	8769051
3	C.P. VILLA JESUS	533904	8775546
4	C.P. NAPOLEON	534867	8769049
5	C.P. VILLA MARIA	533465	8772470
6	C.P. UNIÓN CAPIRI	532570	8773698
7	C.P. VISTA ALEGRE	531253	8774204
8	C.P. LA CAMPIÑA	531031	8775386
9	C.P. SANTA CRUZ DE MAYO	531785	8777718

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"



Unión Capiri es un pueblo en Distrito de Río Negro, Satipo, Departamento de Junín . Unión Capiri se encuentra cerca de la aldea de La Campiña, así como de San Juan de Cheni².

Es de resaltar que, en la jurisdicción del distrito de Río Negro en la Provincia de Satipo, existe 39 comunidades nativas, de las cuales una cierta cantidad se encuentran asentado en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Capiri. Del mismo modo, es de resaltar que estas comunidades nativas, se encuentran dentro de las diez microcuencas del distrito de Río Negro. Se resalta que la

² <https://mapcarta.com/es/24951886>

jurisdicción se ubica entre los 650 y 1600 metros sobre el nivel del mar.

Es importante hacer referencia el extremo del Decreto Supremo N° 076-89-MIPRE, el cual precisa sobre el reconocimiento de las comunidades nativas y campesinas, el cual es concordante con la Constitución Política del Perú y normas internacionales.

La ruta para llegar a Unión Capiri, partiendo a ruta desde Lima, se toma la carretera central, pasando la provincia de la Oroya, Jauja, Tarma, Chanchamayo, pasando el distrito de Pichanaki por la carretera marginal, hasta llegar el puente Ipoki, para luego llegar a la jurisdicción del distrito a crearse, la vía de acceso, es pista asfáltica y forma parte de la selva central del Departamento de Junín, con el cual se estaría proyectando a fortalecer el proceso de desarrollo del futuro distrito a través de su distritalización.

Como sustento técnico normativo, citamos la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, el cual regula el proceso de descentralización en el país, el cual fija como agenda importante para el desarrollo del país. El objetivo de este proceso es que los pueblos obtengan la posibilidad de proyectarse a un crecimiento vertical y formal parte de los niveles de gobierno.

El año dos mil siete, se emitió el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, el Consejo de Ministro de entonces, decretó la fusión por absorción, del Consejo Nacional de Descentralización – CND, bajo la presidencia del Consejo de Ministro, esta normativa, sirve como data que, el Estado Peruano, tiene establecido una estructura administrativa para abordar y ejecutar el proceso de descentralización en el país. Siendo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

así, el Legislativo, solo necesita impulsar leyes que estén acorde a estas políticas

El Art. 188° de la Constitución Política del Perú resalta textualmente en lo referente a la descentralización.

"Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley."³

Sobre el proceso de descentralización, comprende la materialización de la transferencia de poder, para lo cual es importante que el gobierno central así lo determine, y como Poder Legislativo, se estaría cumpliendo con coadyuvar legislativamente.

Con la presente iniciativa legislativa, se propone descentralizar el aspecto político para estar más cerca de las grandes mayorías, y que sean ellos los que elijan a sus autoridades tales como alcaldes y regidores conforme a su agenda o propuestas. Otro objetivo es la descentralización de la parte administrativa, con el cual puede estar

³ <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"*

más al alcance de apoyar y coadyuvar con el cierre de brechas de ahora y del futuro.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa se ajusta plenamente a la Constitución y a la normativa legal vigente. Su finalidad es **declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Unión Capiri**, ubicado en la provincia de Satipo, departamento de Junín. Esta iniciativa se sustenta en los **artículos 199 y 189 de la Constitución Política del Perú**, además de lo establecido en la **Ley Marco de Descentralización** y la **Ley de Demarcación y Organización Territorial**. Es importante destacar que la aprobación y promulgación de esta ley **no implicará gastos adicionales para el Estado**.

La creación del nuevo distrito también se alinea con la legislación nacional, pues **no contradice el marco jurídico actual** ni entra en conflicto con otras normativas aplicables. Asimismo, la puesta en marcha de esta medida **no exigirá la modificación ni la derogación** de ninguna ley vigente en nuestro sistema legal. El objetivo de esta propuesta legislativa es **fortalecer la organización administrativa y estimular el desarrollo local** sin generar inconsistencias normativas.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA.

Es importante destacar que esta iniciativa legislativa no generará un gasto adicional para el Erario Público Nacional, ya que se trata de una

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

norma destinada únicamente a una distribución más eficiente de los recursos, priorizando sectores que han sido marginados pero que, a pesar de ello, contribuyen a la economía nacional. En cambio, la propuesta legislativa mejora significativamente un sector social, cultural, turístico y económico clave para la actual Municipalidad de Centro Poblado Unión Capiri, y permite avanzar en la agenda irrenunciable del Estado para lograr la descentralización, la cual forma parte de una política continua y esencial para el desarrollo integral del país, tal como se regula en el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú.⁴

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado enmarcada en el Capítulo I. Democracia y Estado de Derecho, en su objetivo 5 "Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento

⁴ Constitución Política del Perú

(...)

DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes" y como objetivo 8 "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú". Asimismo, en el Capítulo II Competitividad del país en su objetivo 18 precisa: "Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la actividad económica. Finalmente, en su Capítulo IV Estado eficiente, transparente y descentralizado en su objetivo 24 incluye "Afirmación de un estado eficiente y transparente".

V. VINCULACIÓN DE LA NORMA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, que fue aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006- 2024-2025-CR, con fecha 2 de noviembre del 2024, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.